



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de incorporación

Número:

Referencia: Resolución de incorporación - Pablo Veliz - EX-2021-00006608- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2021-00006608- -JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: la finalización del concurso dispuesto por Resolución RESLL-2023-22-E-JUSPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia para cubrir el cargo de Jefe de Despacho –Especialidad Médico Legista- en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, tramitado en Expediente N° EX-2023-00024802- -JUSPAMPA-SRH, el Dr. Pablo Miguel Veliz resultó ser el único postulante del orden de mérito.

En tal sentido, la Secretaría de Recursos Humanos informó que, en razón de la economía procesal, se tramitó la incorporación del mencionado en el mismo Expediente por el que se gestionó su incorporación temporaria en dicha Oficina, agregando la documentación relativa al Concurso (Ord. 157/161).

Asimismo, se observó que la vacante utilizada en ambos Expedientes es la surgida de la reestructura de cargos aprobada por Decreto N° 272/2022, mediante Comprobante N° 366867/2022 de la Dirección General de Presupuesto que eliminó un cargo de Escribiente y creó el de Jefe de Despacho identificándolo con el puesto N° 38871 (Ord. 6).-

Incorporada la autorización por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 169), y obtenido el “Comprobante de Registro de Cargos” para el Puesto N° 38871, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 184), se adjuntó el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord. 187).

Por otra parte, en orden 163 se agregó la confirmación de la Asesoría Médica del Instituto de Seguridad Social de no requerir un nuevo Formulario N° 8 del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, el cual consta en Ord. 41.

En cuanto a la documentación personal del postulante, necesaria para el ingreso de Personal al Poder Judicial,

se agregó oportunamente en Orden 38 y fue actualizada conforme surge de orden 171.

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de personal en la Administración Pública Provincial, la misma se adjuntó en orden 172.

Con respecto al examen psicolaboral, en orden 174, consta la realización del mismo y, conforme certifica el profesional que lo realizó, no se destacan dificultades psicológicas evidentes que mencionar.

De lo considerado y las diversas constancias enunciadas no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial del Dr. Pablo Miguel Veliz.

A tales efectos, la Secretaría de Recursos Humanos realizó el análisis de las actuaciones (Ord. 193), posteriormente se corrió vista la Secretaría Legal e hizo lo propio la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Cumplido lo requerido por el Tribunal de Cuentas, se agrega nuevo Formulario N° 8 del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa en orden 212.

Seguidamente consta nueva intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo a lo establecido en las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", el ingresante se vinculará al Poder Judicial con un contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses, ello así de conformidad al art. 13° del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento del Dr. Pablo Miguel Veliz como Jefe de Despacho en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Disponer la incorporación de Pablo Miguel Veliz, D.N.I. N° 16.188.695 para prestar servicios en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga; en los términos del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

Segundo: Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

Tercero: La presente contratación deberá ser imputada a la Partida Presupuestaria U.O. 01.0.140.1.10.02- Personal Temporal.

Cuarto: Oportunamente, librese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a Pablo Miguel Veliz, a las Secretarías de Recursos Humanos, Economía y Finanzas y de Servicios Jurisdiccionales; y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por del Superior Tribunal de Justicia, en adelante: **Contratante**, por una parte, y Pablo Miguel Veliz, D.N.I. N° 16.188.695, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratada se obliga a prestar servicios como Jefe de Despacho en la Oficina Forense de la Primera Circunscripción Judicial, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el de de 2024 hasta elde de 2024. El superior inmediato evaluará su desempeño a los dos (2) y cuatro (4) meses de ejecución del contrato, dejando constancia que la Contratada tomó conocimiento de sus conclusiones. Basándose en ellas, la Secretaría de Recursos Humanos elevará un informe al finalizar el período contractual para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo N° 1438 y modif.).

Tercera: La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial. En el caso de que las intervenciones correspondientes no admitan demora, deberán ser practicadas en horario o días inhábiles.

Cuarta: La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

Quinta: Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

Sexta: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a Treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

Séptima: La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

Octava: La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

Décima: A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle Catamarca N° 35 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2024.